Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

06 de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2014 – 00231 - 00
Demandante	Olga Liliana Cano.
Demandado	John Jaider Ortiz Bejarano
Asunto	Requerimiento a Demandantes
Auto No.	650

OBJETO:

Dar trámite a la solicitud allegada por las demandantes a través de los canales virtuales.

CONSIDERACIONES

Las demandantes SARA LILIANA ORTIZ CANO y VALENTINA MARÍA ORTIZ CANO allegaron memorial solicitando la entrega de los títulos que reposan dentro del proceso de la referencia, directamente a ellas, por haber cumplido la mayoría de edad.

Previo a resolver sobre lo pertinente, se hace necesario requerir a las demandantes para que alleguen copias de las cédulas de ciudadanía y así acreditar su mayoría de edad, de igual forma deben las peticionarias remitir a este Despacho judicial los respectivos certificados de estudio actualizados de cada una de ellas.

Una vez se allegue la documentación solicitada, se resolverá sobre lo pertinente.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a las demandantes SARA LILIANA ORTIZ CANO y VALENTINA MARÍA ORTIZ CANO, para que se sirvan allegar copias de las cédulas de ciudadanía de cada una de ellas y los respectivos certificados de estudio actualizados.

SEGUNDO: Una vez se reciba la documentación solicitada en el numeral primero del presente auto, se resolverá sobre lo pertinente.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002
DE CIRCUITO PROMISCUO
DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 118

Cartago, 07 de julio de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4853a5d66b5c998a23861e0061dae07416922271c2d6b02c4a00ecc4cc2c9dd

Documento generado en 06/07/2021 02:17:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica